



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-2025-R.- CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud del 12 de junio de 2025 (Expediente N° E2059168), mediante la cual el estudiante CIRO VICTOR ROSARIO GONZALES con Código N° 2551030547, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 081-2025-CU del 3 de abril del 2025, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2025-I, entre otros, a don Ciro Víctor Rosario Gonzales a la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Ciro Víctor Rosario Gonzales, formula su renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por motivos de personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0760-2025-URA/UNAC del 17 de junio de 2025, adjunta el Informe N° 062-2025-AAPR/URA del 17 de junio de 2025, por el cual informó que: “(...) El Sr. ROSARIO GONZALES CIRO VICTOR, ingresó en el proceso de admisión 2025-I con resolución N°081-2025-CU de fecha 3 de abril de 2025 y se le asignó el código 2551030547, el alumno ROSARIO GONZALES CIRO VICTOR perteneciente a la MAESTRIA INGENIERIA INDUSTRIAL (GERENCIA CALIDAD Y PRODUCT.), interrumpirá sus estudios durante el presente semestre 2025-A, debido a que no cuenta con medios económicos para poder seguir estudiando, el estudiante ya realizó pagos de matrícula y de pensión por lo que estos cargos figuran en el SGA como cobrado.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 320-2025-OAJ del 23 de junio de 2025, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante Ciro Víctor Rosario Gonzales a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; en el numera 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala, que “*PROCEDE la solicitud de retiro de la Maestría en Ingeniería*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad en la Universidad Nacional del Callao, presentada por CIRO VICTOR ROSARIO GONZALES (...).”; asimismo, en su numeral 3.2, señala: “Se recomienda, que el solicitante considere lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Estudios, respecto a una futura intención de matrícula en los programas de maestría, doctorado y título de segunda especialidad, pues para obtener el derecho de matrícula no debe tener deudas pendientes de semestres anteriores.”;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0760-2025-URA/UNAC; Informe N° 062-2025-AAPR/URA; Informe Legal N° 320-2025-OAJ y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

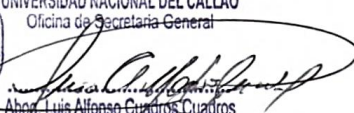
- 1º ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **CIRO VICTOR ROSARIO GONZALES**, con Código N° 2551030547, a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2025-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 081-2025-CU del 3 de abril de 2025, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **CIRO VICTOR ROSARIO GONZALES** a la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Calidad y Productividad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UPGFIIS, DBU, DAA, URA, R.E. e interesado.